

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

### Parte Oficial

(Gaceta del 12 de Enero de 1896.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

**Fomento — Minas**

Don Germán Vázquez de Parga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Mr. Samuel Orren, apoderado de «The Iberian Mines Syndicate Limited», vecino de Lóndres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 10 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada Mascota, de mineral de estaño, sita en término de Almaráz del Pan y paraje que llaman Tramolayo, lindante al N. con la mina titulada Abandonada, al S. con cerro de Campo-Redondo, al E. con camino del Sierro y al O. con eriales de las arribas del Duero en término del común y fincas de particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una escavación practicada al Sur de la línea que corre de Este a Oeste de la ya citada mina Abandonada, núm. 418 del expediente, que dista de la cuarta estaca de la misma 237 metros en dirección Oeste; desde él se medirán 200 metros en la dirección del Este, situándose la primera estaca; desde ésta en dirección Sur otros 200, situándose la segunda; desde ésta en dirección Oeste 300, la tercera; desde ésta en la de Norte 100, situándose la cuarta; desde ésta en la de Este 100 metros la quinta, y desde ésta en dirección Norte otros 100, con lo que queda cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 10 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
**Germán Vázquez de Parga.**

### Diputación provincial de Zamora.

DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1895.

AÑO ECONÓMICO DE 1895 Á 1896.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas . . . . .	»	»	»	»
2 Portazgos y barcages. . . . .	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas. . . . .	»	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	550.000	139.543'48	»	410.456'52
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»
6 Beneficencia . . . . .	34.379'62	3.113'49	»	31.266'13
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	52.810	10.140	»	42.670
8 Arbitrios especiales . . . . .	56.059	1'658'75	»	54.400'25
9 Empréstitos. . . . .	35.170'65	651'73	»	34.518'92
10 Enagenaciones . . . . .	»	»	»	»
11 Resultas. . . . .	»	»	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	243.476'67	243.476'97	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros . . . . .	»	0'70	0'70	»
	<b>728.419'27</b>	<b>398.585'12</b>	<b>243.477'67</b>	<b>573.311'82</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial . . . . .	72.158	34.728'50	»	37.429'50
2 Servicios generales . . . . .	22.000	7.353'12	»	14.646'88
3 Obras obligatorias . . . . .	34.386'25	15.703'38	»	18.682'87
4 Cargas . . . . .	862'70	813'95	»	68'75
5 Instrucción pública . . . . .	20.960'50	4.581'02	»	16.379'48
6 Beneficencia . . . . .	328.647'58	104.108'79	»	224.538'79
7 Corrección pública. . . . .	23.034	4.869'29	»	18.164'71
8 Imprevistos. . . . .	5.000	2.292'73	»	2.707'27
9 Nuevos Establecimientos . . . . .	»	»	»	»
10 Carreteras . . . . .	4.400	2.199'96	»	2.200'04
11 Obras diversas . . . . .	85.050	4.412'95	»	80.637'05
12 Otros gastos . . . . .	78.790'50	4.158'16	»	74.632'34
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»
14 Ampliación. . . . .	»	156.506'12	156.506'12	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
16 Devoluciones. . . . .	52.810	13.375	»	39.435
	<b>728.119'53</b>	<b>355.102'97</b>	<b>156.506'12</b>	<b>529.522'68</b>
	<i>Existencia en Caja . . . . .</i>	<i>299'74</i>	<i>43.482'15</i>	<i>»</i>
	<b>728.419'27</b>	<b>398.585'12</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, *Ricardo Linage.*



COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del 9 de Enero de 1896.

Don Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Por conducto del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera ha presentado D. Ignacio Hernández Muñoz la renuncia de Concejal del mismo, fundándola en que ha optado por el cargo de Fiscal municipal suplente de dicho pueblo:

Y considerando que se trata de dos cargos de ejercicio incompatible entre sí, según disponen las leyes Municipal y del Poder judicial;

Acordó la Comisión permanente admitir al señor Hernández Muñoz la dimisión presentada, quedando el referido Ayuntamiento con otro Concejal ménos.

VILLAFÁFILA

Con fecha 15 de Diciembre último se verificaron en Villafáfila las segundas elecciones municipales, por haberse anulado las que tuvieron lugar en Mayo de 1895.

Don Sofronio Ruiz, Pablo Rodríguez y un crecido número de electores, protestan aquellas por medio de instancia y acta Notarial, en el sentido de que no se llevaron á efecto con atemperancia á la división de distritos acordada en 1891 y ratificada por la Comisión provincial en Octubre próximo pasado; añadiendo que la modificación hecha en las mismas contra lo acordado, señala 240 electores á un distrito y sólo 100 á otro, contra lo que dispone el art. 35 de la ley Municipal vigente, con todo lo demás que expresan:

Tanto el acta Notarial referida, como los demás documentos presentados, justifican que hubo modificaciones de transcendencia electoral en la división de distritos señalada en 1891:

Y considerando que tal procedimiento envuelve desobediencia al acuerdo dictado por la Comisión provincial en Octubre último, declarando subsistente la división de distritos establecida en 1891;

Acordó anular las elecciones municipales que se efectuaron en Villafáfila el día 15 de Diciembre y conminar al Ayuntamiento con un severo correctivo por la falta de respeto á lo resuelto por su Superior gerárquico.

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican en el Boletín Oficial los preinsertos acuerdos.

Zamora 9 de Enero de 1896.—Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

(Gaceta del 2 de Junio de 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vergara, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín núm. 5.

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO
		percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		PESOS.
473	Miguel León Almazán	75'80
474	Rafael León Triguero	81'66
475	Segundo Latorre Pascual	86'96
476	Paulino Laila Alonso	126'37
477	Pedro Lázaro Verdejo	76'44
478	Narciso Lizasoín Arnáiz	79'62
479	José Lafuente Revollo	87'99
480	Juan Laguna Vallejo	75'16
481	Feliciano Lapuente Valencia	90'81
482	Francisco López Frías	69'03
483	Juan Liñán Rosas	80'89
484	José Lorente Andaluz	29'36
485	Ramón Linares Rodríguez	87'99
486	Sinforoso Labato Gómez	63'70
487	Francisco López González	80'89
488	Domingo López López	80'89

489	Francisco Losa Viviano	89'79	582	Felipe Montero Mayo	110'96
490	Francisco López Martínez	96'01	583	Miguel Monzones de Asís	69'34
491	José Lentisco Martínez	69'34	584	Antonio Marín Riquelme	18'29
492	Anselmo Lorenzo del Pie	80'89	585	Celestino Martín García	4'11
493	José Lorenzo Fernández	4'77	586	Francisco Manzanares Ruiz	17'05
494	Remigio López Morales	77'07	587	Marcos Muro Viñola	15'92
495	Angel Lázaro Ayuso	17'33	588	Fernando Moreno Rodríguez	77'82
496	Ramón Lozano Sandoval	80'89	589	Silvino Muguenza Sáenz	96'01
497	Félix López López	17'33	590	Lázaro Martínez Ruiz	67'70
498	Serapio López Lorca	25'93	591	Basilio Martínez Gómez	80'89
499	Enrique Loréns Gargallo	21'34	592	Rafael Mateo León	25'41
500	Joaquín Lorente Alvira	80'89	593	Lucas Morán Rodríguez	79'62
501	Vicente Lloréns Juan	17'33	594	Francisco Martínez García	11'34
502	Narciso Llegde Chía	19'03	595	Francisco Merjía Marchante	27'97
503	Tomás Lucio Jimeno	16'68	596	Bruno Muñoz Romancés	11'55
504	Cecilio Lorente Larrea	64'62	597	Fernando Muñoz Alvarez	16'68
505	Mariano Muela Sanz	13'71	598	Gabriel Martínez Torres	23'11
506	Carlos Martínez Fernández	72'61	599	Toribio Moreno Delgado	22'38
507	Juan Miguel Vázquez	80'89	600	Joaquín Macías Bellot	12'62
508	Bartolomé Martínez Sánchez	89'79	601	Felipe Marcos Pidal	20'57
509	José Montazo García	78'98	602	Luis Martínez García	71'58
510	Juan Muñoz Cejudo	80'89	603	Eugenio Mangas Guzmán	52
511	José Martí Almagro	80'89	604	Magín Miguel Sibet	8'04
512	Juan Martínez González	77'71	605	Luis Martínez Alvarez	57'78
513	José Montejano Soria	63'70	606	Eusebio Martín Alemán	8
514	José Meler Murillo	80'89	607	Miguel Milla Parisi	80'89
515	Lucas Marcos Arias	63'70	608	Francisco Marcos Rozalén	21'21
516	José Moya Martín	90'04	609	Alejandro Mir Lafita	33'16
517	José Moreno Morán	58'83	610	Antonio Monclut Fasas	80'89
518	Luciano Moraga Madera	80'89	611	José Nogués Casañas	75'80
519	Manuel Muñoz Ramírez	96'01	612	Basilio Nohales Fresneda	66'73
520	Manuel Muslera García	63'81	613	Mariano Nieto Ramos	80'89
521	Natalio Martín Aguado	99'11	614	Diego Núñez Gómez	57'78
522	Camilo Montaner Gafer	79'62	615	Miguel Noet Soler	16'67
523	Vicente Manchón	96'01	616	Joaquín Navarro Martínez	63'70
524	Vicente Muñoz Bernal	63'70	617	Juan Nalda González	95'48
525	Vicente Martínez Cuesta	102'37	618	Patricio Navarro García	23'11
526	Antonio Mateo Juanete	71'49	619	Ramón Navarro Navarro	78'35
527	Carlos Méndez Fraquet	63'70	620	José Navarro Ortiz	11'55
528	Diego Morales González	71'34	621	Agustín Navarro Marzo	7'51
529	Diego Méndez Torres	73'97	622	Francisco Navarro León	59'74
530	Manuel Martín Dolores	80'89	623	Ramón Neila Zoya	80'89
531	Francisco Molina Arjona	100'48	624	Eusebio Ortiz Zárate	86'03
532	Félix Marcón Ortiz	66'88	625	Bernardino Otell Amart	80'89
533	José Moreno Prieto	80'89	626	Primitivo Ortega Ruiz	80'89
534	Domingo Miguel Martín	83'91	627	Manuel Ortega Montero	79'62
535	Gregorio Marmol López	87'67	628	Juan Ortiz López	80'89
536	Gabriel Muñoz Lázaro	80'89	629	Braulio Ortiz Mardones	74'08
537	Francisco Morancho Ortanera	80'89	630	Cándido Oliver Hueso	11'55
538	Francisco Martínez Muñoz	80'89	631	Simón Oliva Pozas	4'96
539	Francisco Marín Martínez	26'90	632	Domingo Obón Bermúz	20'31
540	Francisco Martínez Sánchez	79'62	633	Antonio Olivares García	32'75
541	Francisco Martínez Salas	63'70	634	José Ortiz Puig	5'30
542	Joaquín Montoro Carrascosa	80'89	635	D. Juan Pérez Martínez	23'83
543	Julian Moraga Ortega	80'89	636	Juan Pablo Ortega	58'07
544	José Maravilla Mora	15'33	637	José Parra Ortega	79'62
545	Hermenegildo Martín Cuñado	78'35	638	Juan Pelegrín Nadal	80'89
546	José Menor Martínez	64'33	639	José Peña Arnedo	67'52
547	Manuel Moreno Velasco	72'10	640	José Pérez Estéban	64'97
548	Pascual Montes Prades	63'70	641	Antonio Pinilla Pimienta	78'38
549	Manuel Martínez Martínez	80'89	642	Francisco Pintado Fierre	80'89
550	Marcos Moreno Rubio	63'70	643	Cándido Platero Romero	61'64
551	Marcos Martínez Marín	80'89	644	Salvador Pérez Payol	75'16
552	Juan Moreno Ruiz	80'89	645	José Paetos Carrasco	63'70
553	Juan Marcos González	80'89	646	Gabriel Palazuelo Jaime	69'28
554	Juan Martín Sanz	86'97	647	Higinio Pérez Alarza	2'62
555	Juan Machuca Solana	36'08	648	Cándido Pérez Espinosa	53'64
556	D. José Mora Cuartera	78'75	649	Antonio Prieto Aguilar	63'70
557	Pablo Martínez Trujillo	67'64	650	Inocente Pulgar Peña	28'43
558	Pedro Maturana Gómez	78'98	651	Ildefonso Palomares Arboleda	63'70
559	Salvador Mardeu Vallés	72'53	652	Isidoro Picazo González	80'89
560	Santiago Mimeras Ramírez	79'70	653	Juan Pérez Toro	64'97
561	José Montesino Paniagua	31'29	654	Diego Parra Martínez	59'67
562	Cruz Maldonado Puebla	63'62	655	Francisco Pérez Fernández	79'02
563	Eugenio Martín Lallana	80'89	656	Francisco Pecellur Cascatierra	80'89
564	Alejo Marcos Salas	75'16	657	Francisco Pérez Zaragoza	73'25
565	Pablo Martín Galán	80'89	658	Enrique Pérez Cofín	80'89
566	Simón Muñoz Abades	54'12	659	Estéban Pérez Peña	52'74
567	Antonio Matías González	55'51	660	Juan Porro Romero	63'70
568	Salvador Montañena Alambique	96'01	661	Juan Prieto Díaz	76'31
569	Juan Monago Gomel	115'78	662	Manuel Perera Reyes	7'59
570	Luis Marín Alba	56'94	663	José Pérez Matamoros	75'16
571	Antonio Martín Barba	80'89	664	Juan Pérez Alfaro	56'73
572	Tomás Martínez Gago	67'52	665	Manuel Palencia García	80'89
573	Eusebio Martínez Gutiérrez	80'89	666	Pablo Payas Villafranca	80'89
574	Antonio Martínez Ruiz	78'35	667	Alonso Pérez Varea	64'70
575	Juan Martín García	46'22	668	Pablo Pueyo Blanco	16'66
576	Antonio Martínez Pérez	70'06	669	Prudencio Piqué Pedral	21'91
577	José Martín Rivero	26'14	670	Rafael Pérez Reina	79'62
578	José Martínez Escudero	33'85	671	Roque Parra García	80'89
579	Ubaldo Martín Miranda	11'55	672	Salvador Pons Vidal	80'89
580	Pedro Monterde Moreno	36'12	673	Manuel Pardo Gómez	48'76
581	Miguel Miravalles González	80'89	674	Manuel Puig López	63'70



675	Martín Peña López	70'55	768	Antonio Royo Roch	77'07	861	Pedro Torres Pascual	40'15
676	Eduardo Prieto Poveda	89'79	769	José Rivero Lorenzo	31'76	862	Francisco Teres Cases	74'75
677	José Palacios Romero	41'73	770	Eduardo Rico Navarro	23'11	863	Manuel Torrente Marcos	34'47
678	D. Santiago Pérez Incógnito	187	771	Patricio Roldán García	66'18	864	Miguel Tamarán Rojas	74'12
679	Victorio Prudencio Alonso	78'98	772	Rafael Romero Ochoa	12'12	865	José Trigueros Sánchez	58'02
680	Benito Pérez González	74'52	773	Antonio Romero Fernández	80'89	866	Mariano Tello Arránz	50'96
681	Alejandro Parejo Alicedo	76'14	774	Julian Rodero Barrientos	113'98	867	Aniceto Turiel Delgado	13'70
682	Anastasio Picazo Castillo	79'62	775	Francisco Ruiz García	30'57	868	Eugenio Uceda Martín	78'98
683	Antonio Palacín Fernández	68'91	776	José Rodríguez Cortés	45'33	869	Cristóbal Villora Albuje	74'52
684	Adriano Palau Chafit	80'89	777	Matías Retuerta Retuerta	63'70	870	Cándido Vela Cid	49'40
685	Antonio Planas Correl	60'08	778	Pedro Rubiella Mier	37'26	871	Domingo Vís Ferrer	34'80
686	José Pablo Mayorga Cano	63'44	779	Juan Roca Fuentes	77'94	872	Aniceto Villalba Layago	80'89
687	Melitón Pardo Serrano	7'93	780	Jacinto Roldán Blanco	63'70	873	Francisco Vicente Pérez	80'89
688	Juan Pérez Fernández	23'93	781	Domingo Rey Expósito	59'42	874	Eladio Vidal Ordóñez	80'89
689	Bernardo Peña Bernal	40'62	782	Ramón Rey Expósito	11'66	875	Eugenio Valencia Torres	71'34
690	Juan Portero Rodríguez	26'95	783	Antonio Riquelme García	80'89	876	Francisco Vázquez Zorrilla	16'16
691	Eleuterio Proto Bosque	5'77	784	Simón Sánchez Alvarez	33'77	877	Feliciano Villaplana Gales	79'62
692	Nazario Pérez Martín	74'07	785	José Serrano Andreu	48'09	878	Jerónimo Vicente Sarmiento	71'34
693	Antonio Peralta Beas	71	786	Tiburcio San Vicente Otahola	58'95	879	Faustino Villanueva Moya	80'89
694	Blas Prats Fallo	27'26	787	Salvador Santos Florencio	80'89	880	Nicolás Vargas Fernández	80'89
695	Gregorio Palacios Enguita	16'18	788	Rafael Serrano Arroyo	76'25	881	José Villafranca García	80'89
696	Francisco Pineda Luna	12'88	789	Francisco Sanz Llorente	80'89	882	Rafael Velázquez Vega	63'77
697	Diego Pérez Castro	35'91	790	Fernando Simón García	28'19	883	Sebastián Villega Vera	52'36
698	Ramón Peña Carceller	11'55	791	Juan Sánchez Corbalán	80'89	884	José Verenguer Lázaro	78'98
699	Cipriano Picazo Plaza	80'89	792	Juan Sánchez Sabanés	11'55	885	Victor Vera Andrés	75'60
700	Manuel Pascual Pascual	80'89	793	Ramón Sarabia González	80'80	886	Manuel Vivas López	75'97
701	Nicanor Pérez Toro	80'89	794	Francisco Silva Redondo	80'14	887	Francisco Vicente Gallar	80'89
702	Benito Palomino Gil	54'01	795	Zacarías Salgado Boyero	107'19	888	Estéban Villar Rodríguez	78'35
703	Francisco Pérez Queipe	5'63	796	Juan Serabia Vicente	80'19	889	Adolfo Valdía	11'14
704	Ignacio Puentes Zapino	64'66	797	D. Francisco Serra March	26'50	890	Antonio Villanueva Royo	63'70
705	Evaristo Prieto Borrego	75'12	798	Agustín Solá Araújo	77'07	891	Evaristo Valdés Suárez	29'78
706	Eustaquio Pérez Blanco	10'87	799	Agustín Sánchez López	46'95	892	Antonio Villafañá Toquín	87'99
707	Narciso Portegudo Blanco	7'32	800	Anselmo Salas Cortés	892	893	Juan Valenzuela Curato	63'70
708	Nicolás Palazón Espejo	6'21	801	Andrés Sánchez García	63'70	894	José Valera Castro	23'11
709	Bautista Pinillos Albeado	79'62	802	Alonso Solías Valles	81'31	895	Antonio Vázquez Alonso	10'82
710	Gregorio Pelucha Ayllón	53'32	803	Catalino Santos González	87'99	896	Joaquín Villusadas Palomar	27'11
711	Sotero Paz García	18'81	804	Casimiro Sánchez Mora	87'99	897	Benigno Valle Alonso	78'23
712	Lucio Pozo Núñez	80'89	805	Dionisio Soria Barranco	63'70	898	Manuel Villa Rodríguez	61'69
713	Miguel Pérez Antolín	1'58	806	D. Juan Sánchez Villarejo	79'62	899	Manuel Vargas Mejías	87'99
714	Antonio Pastor Guillermon	118'42	807	Esteban Sánchez López	118'42	900	Pascual Vivas Perrín	71'34
715	Raimundo Quintos Mayorga	75'16	808	Esteban Santos López	75'16	901	Pablo Villegas Sáez	115'45
716	Juan Quintanilla Barrios	77'19	809	Faustino Suárez Rus	77'19	902	Manuel Velasco Sales	24'47
717	Eulogio Rodríguez López	90'72	810	Isidoro Sánchez Rico	90'72	903	Nicolás Vienma Padilla	24'44
718	José Ros Suárez	80'89	811	José Sanz Alberó	80'89	904	Ramón Valiente Villuenda	23'11
719	Auspicio Rodríguez Jiménez	63'70	812	José Santiago Barrigón	63'70	905	Francisco Vega Rodríguez	24'44
720	Pedro Ramis Sanjuan	63'70	813	Rafael Sánchez Rubio	80'89	906	Higinio Velasco Bretón	28'89
721	D. Juan Rodríguez Zainos	71'34	814	Juan Simón García	80'89	907	Félix Vargüño Toro	40'44
722	José Romera Simón	80'89	815	Luis Sánchez Caracena	80'89	908	Victor Vera Andrés	75'60
723	Juan Rodríguez García	77	816	Manuel Soto Incógnito	64'33	909	Manuel Vera Román	36'30
724	Francisco Rodríguez Solís, primero	61'69	817	Matías Salineros Rodríguez	70'58	910	D. Claudio Zumal Fuentes	86'58
725	Félix Romero Patrocinio	28'89	818	Manuel Sayar Díaz	107'20	911	José Zapata Andújar	100'76
726	Ramón Ramiro Luengo	46'12	819	Magín Soler Mañe	64'33	912	Pedro Zumaquero Sánchez	78'98
727	Antonio Riquelme Mallado	80'89	820	Juan Salvo Mateo	25'83	913	Pastor Zulueta	17'66
728	Alfonso Rodríguez Chaves	74'23	821	José Soto Ortega	80'89	914	Ciriaco Zamora Barrios	48
729	Antonio Rocafot Roig	55'61	822	Rafael Sanabre González	42'72	915	Francisco Carrasco Duque	14'10
730	Florencio Romero Mingijón	77'07	823	Mariano Salanoba Mamilo	22'69	916	Domingo Camacho Martín	80'89
731	Francisco Rosales Moreno	47'09	824	Victoriano Sierra Romero	23'11	917	Santiago Espetón Fernández Trigo	72'29
732	Cayetano Reyes Román	70'98	825	Francisco Severino Gómez	28'89	918	Mariano Fernández Acero	4'74
733	Juan Rojas Hueso	69'53	826	Francisco Sánchez García	23'07	919	José Fernández Muñoz	46'22
734	Juan Rosas Rosas	78'98	827	Pedro Sánchez Matías	10'34	920	José García Martínez	21'64
735	José Reina Sancha	63'70	828	José Sistol Ferrer	15'38	921	Venancio Gómez Rubio	5'77
736	Joaquín Rivera García	78'98	829	Manuel Sanz Rubert	17'33	922	Vicente Martínez Jimeno	87'67
737	José Rodríguez Quintana	79'62	830	Alfonso Sánchez Romero	5'77	923	Mariano Muñoz Argamasilla	80'89
738	Vicente Rodríguez Sánchez	80'89	831	Juan Sáez Martínez	80'89	924	Isidro Mojano Hermosa	40'96
739	Miguel Rodríguez Tapia	77'07	832	Angel Sanz Llorente	24'85	925	Francisco Moreno Castillo	20'74
740	Manuel Rodríguez Lara	63'70	833	Ramón Sirena Núñez	75'91	926	Pedro Martínez Solana	28'89
741	Miguel Ruiz Muñoz	26'31	834	Pedro Sánchez García	67'15	927	Florentino Nieto González	80'89
742	Pedro Rodríguez Yañez	52'43	835	Juan Sanz Gómez	9'28	928	Manuel Pardos Gómez	57'85
743	Pedro Roca Domingo	64'33	836	Francisco Sierra Sanz	29'05	929	Narciso Pérez Martín	69'87
744	Roque Rosado Roblado	63'47	837	Pablo Ser Antón	44'17	930	Joaquín Salvador Ferrer	80'89
745	Rafael Romero Carrascal	80'89	838	Bautista Sabater Pons	5'77	931	Pablo Solance Cuéllar	80'89
746	Zacarías Ramiro Pascual	77'71	839	Eulogio Sanz Morales	22'31			
747	Juan Rubio Caruña	98'32	840	Dámaso Sánchez Rodríguez	28'89			
748	Miguel Roperó Cuenca	54'25	841	Francisco Santos Heras	34'67			
749	Jacinto Rodríguez González	80'89	842	José Sánchez Márquez	75'12			
750	Francisco Rodríguez Calvo	24'13	843	Segundo Sanz García	96'01			
751	José Rastrojo Serrano	58'11	844	José Soto González	74'52			
752	Francisco Riestra Barbolla	13'02	845	Adrián Sánchez Moyano	57'29			
753	Zacarías Rodríguez García	23'41	846	Felipe Sola Méndez	5'77			
754	Hilario Ramos Fernández	61'35	847	Vicente Tailor Casas	39'49			
755	Domingo Riego Rodríguez	82'30	848	Bartolomé Talón Alfonso	80'89			
756	José Rodríguez Albert	27'76	849	Bautista Tormo Hernández	64'33			
757	Angel Ramiro Sánchez	5'32	850	Jerónimo Tobal Arribas	89'79			
758	José Rizos César	12'46	851	Leonardo Tastas Galán	48'44			
759	Francisco Rodríguez Solís, segundo	28'89	852	Manuel Tomás Calvo	80'89			
760	Rafael Romero Ochoa	12'12	853	Vicente Torres González	34'39			
761	Pedro Rivas Rojo	34'67	854	D. Gregorio Toro Fernández	67'08			
762	Mariano Rodrigo Fajardo	31'43	855	Domingo Torres Crespo	79'40			
763	José Río Incógnito	21'18	856	Isidoro Teresa Fernández	96'01			
764	Manuel Rodríguez Rodríguez	20'89	857	Bonifacio Tapiador Jiménez	5'77			
765	Julian Rubio Martínez	71'34	858	Remigio Trapillo Díaz	80'89			
766	Tirso Rico Luján	60'46	859	Miguel Tudela Esparza	42'16			
767	José Reina Mancha	80'89	860	Fernando Toledo Terraseca	61'72			

TOTAL . . . . . 54.203'43

Madrid 18 de Mayo de 1895.—Azcárraga.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*Circular.*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, corresponde á los Ayuntamientos y Juntas periciales la formación del apéndice al amillaramiento, en el cual han de comprenderse las variaciones que hayan ocurrido á los contribuyentes durante el año económico corriente, el cual ha de servir de base para el repartimiento del próximo venidero.



En su vista y á fin de que dichas Corporaciones cumplan con exactitud tan importante servicio, me dirijo á las de los pueblos de esta provincia por medio de este periódico oficial, para que teniendo en cuenta las disposiciones del citado Reglamento, procedan desde luego á formar el apéndice del actual ejercicio, bajo las siguientes prevenciones:

1.ª Se expresará en él con toda claridad y por orden de primeros apellidos, la variación que hayan sufrido cada contribuyente por cualquier concepto, en las tres partes de que consta el amillaramiento, incluyendo todos aquellos que hayan tenido altas en su riqueza imponible y á continuación las bajas, sumadas las unas y las otras separadamente y consignando en su resumen el total de la riqueza reconocida al distrito en el amillaramiento y sus apéndices, el importe de las altas y bajas y el líquido imponible que de estas operaciones se deduzca, que ha de ser el que quede para el año económico próximo venidero.

2.ª No se acordarán por las Juntas periciales otras variaciones que las que dicho Reglamento permite, teniendo siempre en cuenta para admitir las que hayan de hacerse á petición de los interesados que deben acompañar estos á la relación duplicada que presenten, los documentos que las justifiquen y de los que ha de hacerse mención en la casilla correspondiente del apéndice, sin cuyo requisito no serán aprobados por esta Administración.

3.ª Los pueblos que tengan aprobados los Registros fiscales de edificios y solares no podrán comprender en el apéndice al amillaramiento las altas y bajas de riqueza urbana, sino que tendrán que verificarlo en la forma que determina el art. 21 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, tramitando y remitiendo á esta Administración los oportunos expedientes de que trata el mismo.

4.ª Dichos apéndices han de formarse por duplicado durante el mes de Febrero, teniéndolos expuestos al público desde el 1.º al 15 de Marzo, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean oportunas, las cuales deben ser resueltas por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales antes del 20 del expresado mes, comunicando la resolución á los interesados que podrán alzarse de ellas hasta el 5 del mes siguiente.

5.ª Hechas en los apéndices las rectificaciones á que las reclamaciones hayan dado lugar, y unidos á ellos los resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, con arreglo á los modelos números 4, 5 y 6 del antes citado Reglamento, y debidamente reintegrados se remitirán el día 1.º de Abril.

6.ª Aquellos pueblos en que no haya ocurrido variación alguna en la riqueza imponible de los contribuyentes y que por consiguiente no necesiten formar apéndice al amillaramiento, remitirán una certificación en que así se haga constar.

Nadie más interesado que las citadas Corporaciones, como representantes de sus correspondientes distritos municipales, en cumplimentar los preceptos reglamentarios de que se trata, dentro de los plazos señalados por esta Administración y con la mayor exactitud y esmero, evitándome emplear las medidas coercitivas que el art. 81 del Reglamento vigente determina, las que á la vez que han de causarles perjuicios, retrasarían la confección de repartimientos que en su día ha de efectuarse.

Zamora 9 de Enero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco María de Lezcano.

### Juzgados.

#### BENAVENTE

Licenciado D. José Arias Brime, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Ezequiel Pérez y D. Tomás López, vecinos de esta población, de veintisiete pesetas que les es en deber Teresa Blanco, su convecina, se vende en pública licitación que tendrá lugar el día veintidos de Enero del año próximo venidero á las once de su mañana, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta villa, Plazuela de San Martín, sin número, compuesta de habitaciones altas, bajas y corral, mide sesenta y dos metros cuadrados poco más ó menos: linda por la derecha con panera de Miguel Mayo, por la izquierda otra de Vicente Escudero y Miguel Rodríguez y espalda con huerto de herederos de Juan Casas; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la mencionada subasta; se advierte, así bien, que los títulos de propiedad serán suplidos por cuenta de los rematantes por carecer de ellos la demandada.

Benavente á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Arias Brime.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos.

#### TORO

Don Lucinio Martínez Hernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos hoy en período de apremio y pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador de los del mismo D. Fernando Lorenzo Villar, á nombre de Doña Elisa Barros Capitán, viuda y vecina de Puerto de Bejar, contra D. Fidel Barros Capitán, vecino de Vadillo de la Guareña, sobre pago de siete mil pesetas, con más intereses de quinientas anuales desde la fecha de primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete y costas causadas á instancia del actor, en providencia del día de hoy, con vista del estado de dicho expediente, se deja acordado entre otros particulares sacar á pública y judicial subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día cuatro del próximo mes de Febrero, los bienes que resultan embargados al D. Fidel, y los que perteneciendo á la clase de inmuebles se hallan libres de toda carga á no ser la de este procedimiento, y para cuya venta servirá de tipo de cada una de las fincas la tasación que de las mismas ha dado el perito nombrado de unánime conformidad por las partes y que con dicha tasación son los siguientes:

- 1.ª Una casa en el casco de Vadillo de la Guareña, calle Real, señalada con el número treinta y siete, que mide cuatrocientos veintidos metros cuadrados y linda por la derecha según se entra con partija de D. Benito Seco, izquierda con travesía de la calle Real por la que conduce á la de Colón y espalda con casas de Gabriel Rodríguez; tasada en . . . . . 2.500
- 2.ª Otra casa en el casco de Vadillo de la Guareña y su calle Real, se compone de planta baja y sobrado, sala con dos alcobas, despacho para tienda y trastienda, cocina con su cuarto despensa, corral, pozo y pajar: linda al Naciente y Mediodía casa de D. Benito Seco, Poniente panera de D. Manuel Seco y calle pública y Norte con la calle Real ó sea la carretera que de Alaejos parte para Fuentesauco; tasada en . . . . . 3.000
- 3.ª Una tierra en término de Vadillo, al pago de los Marqueses, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas: linda al Naciente con otra de D. Fermin Ladrón, Mediodía otra de D. Felipe Solalinde, Poniente otra de D. Antonio Galbán y Norte otra de Doña Paula Rodríguez y la divide la carretera que de Vadillo conduce á Alaejos: tasada en . . . . . 120
- 4.ª Una tierra en el mismo término, de seis fanegas y seis celemines, ó sean dos hectáreas, diez y ocho áreas y cinco centiáreas, al pago del camino de Castroño; linda al Naciente tierra de Francisco Cosme, Mediodía otra de herederos de Juan Corral, Poniente otra de los de D. Fermin Ladrón y Norte camino del pago: tasada en . . . . . 292'50
- 5.ª Otra tierra al pago de Valmoro, de cuatro fanegas ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas: linda al Naciente y Mediodía con cuestras del pago, Poniente otra de don Facundo Hernández y Norte raya de la Granja; tasada en . . . . . 140
- 6.ª Otra tierra al pago de Carre la Bóveda, de cabida de una fanega y tres celemines, ó cuarenta y un áreas y noventa y tres centiáreas: linda al Naciente

- camino del pago, Mediodía y Poniente tierra de Doña Anastasia Alaiz y Norte otra de D. Claudio Seco: tasada en . . . . . 250
- 7.ª Otra tierra á las Peñuelas, de cinco fanegas ó una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas: linda al Naciente otra de D. Andrés Crespo, Mediodía calzada que conduce de Fuentelapeña á Alaejos, Poniente tierra de Trinidad Crespo y Norte otra de herederos de Fermin Ladrón; tasada en . . . . . 250
- 8.ª Otra tierra al camino de Guarrate, de seis celemines ó diez y seis áreas, setenta y tres centiáreas; linda al Naciente con camino del pago, Mediodía tierra de Bernabé Martín, Poniente otra de herederos de D. Fermin Ladrón y Norte otra de los de Juan Corral; tasada en . . . . . 40
- 9.ª Otra tierra al pago de Torabuda, de dos fanegas ó sesenta y siete áreas y nueve centiáreas: linda al Naciente con otra de herederos de Victoriano Tola, al Mediodía con camino del pago, Poniente otra de Agustín Sánchez y Norte otra de Juan Rodríguez; tasada en . . . . . 80
- 10.ª Otra tierra á los Piconcillos, de once fanegas ó sean tres hectáreas, sesenta y nueve centiáreas: linda al Naciente otra de D. Antonio Galbán, Mediodía cañada de Merinas, Poniente tierra de Trinidad Grespo y Norte sendero de los Quemados; tasada en . . . . . 825
- 11.ª Otra tierra al camino de Monserrat, conocida por la Carbonera, de nueve fanegas ó sean tres hectáreas, una áreas y noventa y dos centiáreas: linda al Naciente con cuestra de la Ermita de San Antón, Mediodía con citado camino, Poniente tierra de herederos de Victoriano Tola, y Norte camino de San Antón; tasada en . . . . . 360
- 12.ª Otra tierra al Torbusco, de una fanega ó sea treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente otra de herederos de Eugenio Herrero, Mediodía y Poniente otra de los de don Ramón Casado y Norte con sendero del monte; tasada en . . . . . 50
- 13.ª Otra tierra á los Quemados, de cuatro fanegas ó una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas: linda al Naciente con partija de Bernabé Martín, Mediodía otra de herederos de José Romasate, Poniente y Norte otra de los de D. Francisco Chamorro; tasada en . . . . . 200
- 14.ª Sexta parte proindiviso con don Manuel Seco, Bernabé Martín, heredero de Alejandro Marco, los de Tomás Hernández y Antonio Galbán, de un prado al pago de Villacorta y rinconada, titulado con los nombres que lleva el distrito, de cabida en junto cuarenta y dos fanegas ó catorce hectáreas, ocho áreas y noventa y siete centiáreas: linda al Naciente con río Guareña, Mediodía con prado de herederos de Francisco Sánchez, Poniente tierra de los de D. Ramón Casado y Norte con Regato de Villacorta; tasada en . . . . . 2.500

#### Advertencias.

- 1.ª La venta de los bienes anteriormente resenados y á instancia del acreedor se hace sin hallarse suplida previamente la falta de títulos de propiedad; lo que se hace constar para los efectos del artículo cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.
  - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.
  - 3.ª Podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.
  - 4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- Toro diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Lucinio Martínez.—D. O. de S. S.ª, Manuel Pérez.